



Se acerca juicio de Alcalde de Filadelfia

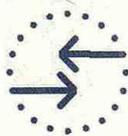
La suerte del alcalde de Filadelfia, **Román Aristizábal Vasco**, podría definirse en el semestre que comienza. La semana pasada la *Fiscalía* envió el escrito de acusación contra el mandatario, detenido desde el 23 de febrero en la cárcel La Blanca de Manizales por supuesto concierto para delinquir en la modalidad de paramilitarismo.

Con la actuación del ente acusador todo queda listo para comenzar el juicio en el que las partes presentarán las pruebas. El pasado 15 de mayo el abogado defensor del mandatario solicitó la revocatoria de

la medida de aseguramiento. El Juzgado Primero Penal Municipal de Control de Garantías negó la pretensión al considerar que no han desaparecido los motivos de la detención. A **Aristizábal Vasco** lo sindicó la *Fiscalía* de ser colaborador del extinto bloque Cacique Pipintá de las Autodefensas Unidas de Colombia, que delinquiró en el norte y Centro-sur de Caldas. El escrito de acusación señala que el mandatario se reunió con los 'paras', hoy desmovilizados, **Pablo Hernán Sierra**, alias 'Alberto Guerrero'; **Fabio César Mejía Correa** alias 'Jonathan'; **Oscar Guillermo**

Sánchez Munera, alias 'don Mario', y **Eduar Cortés Velasco**, alias 'Diana'. Lo señalan de recibir \$ 10 millones para financiar la campaña a la Alcaldía de 2004 y de entregarles a los 'paras' 40 pares de botas con destino al grupo de contraguerrilla. Esto no quiere decir que sea culpable, será un juez de la República quien defina la situación de **Aristizábal**, quien llegó por quinta vez al cargo. El secretario de Desarrollo Social de Filadelfia, **José Dubier García Duque**, sigue como alcalde encargado, luego de que lo designó el gobernador saliente **Guido Echeverri**.

Consultorios



COMERCIAL



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
CONCEPTO JURÍDICO NO 032239 DE 2013
Luis Guillermo Vélez

¿Todas las acreencias a cargo de la sociedad concursada deben hacerse parte dentro del proceso de insolvencia para su reconocimiento?

Sí. Por el principio de universalidad que caracteriza los procesos concursales de insolvencia, todas las acreencias a cargo de la sociedad concursada deben hacerse parte dentro del proceso de insolvencia para su reconocimiento, calificación, graduación y eventual pago dentro de éste, con lo cual se tiene que cualquier tipo de acreencia que no se haya incluido oportunamente dentro del proceso de liquidación obligatoria debe esperar los remanentes de activos de la sociedad existentes una vez satisfechas las acreencias oportunamente incluidas en el proceso para perseguir su pago (Art. 124 ibídem, por remisión del Numeral 6º del artículo 151 de la misma ley). Las multas impuestas a sociedades por entidades públicas tienen el carácter de acreencias de tipo fiscal en razón a la naturaleza de quien ha de recaudarlas, por tal razón, en el evento que una acreencia de este tipo se haga parte oportunamente dentro de un proceso de liquidación obligatoria, gozará de la prelación que la ley le impone en el 2495 del Código Civil, esto es, se tratará de una acreencia ubicada en el primer grado por lo que goza de preferencia para su pago antes que las acreencias que sean graduadas como de 2ª, 3ª, 4ª o 5ª clase, siempre que, como se ha explicado en puntos anteriores, se haya hecho parte oportunamente dentro del aludido proceso concursal.



ADMINISTRATIVO



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS
CONCEPTO JURÍDICO NO 82
César González

¿El fenómeno jurídico de la prescripción de las acciones del art 2536 del C.C aplica para el cobro de las facturas de servicios por parte de las Espd?

Sí. Tomando en consideración el hecho de que la factura de servicios públicos, una vez expedida por la entidad prestadora del servicio y debidamente firmada por su representante legal presta mérito ejecutivo, por lo cual puede ser cobrada ejecutivamente ante la jurisdicción ordinaria o ejerciendo la jurisdicción coactiva, ya que contiene una obligación clara, expresa y exigible, se concluye que el fenómeno jurídico de la prescripción de las acciones, consagrado en el artículo 2536 del Código Civil, opera en igualdad de condiciones, sin importar la naturaleza del sujeto que es objeto del mismo. Es importante recordar que aquellas empresas que pueden hacer uso de las facultades conferidas por el artículo 130 de la Ley 142 de 1994, esto es, ejercer la Jurisdicción Coactiva para el cobro de las obligaciones derivadas de los servicios públicos domiciliarios, deben seguir el procedimiento establecido en el Estatuto Tributario por remisión del artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, lo igual que tener en cuenta el artículo 817 del mismo estatuto, modificado por el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006, el cual señala: Artículo 8. Modifíquese el inciso 2º del artículo 817 del Estatuto Tributario, el cual queda así: "La competencia para decretar la prescripción de la acción de cobro será de los Administradores de Impuestos o de Impuestos y Aduanas Nacionales respectivos, y será decretada de oficio o a petición de parte".

SEMINARIO

Propiedad intelectual e innovación:

Nuevas posibilidades para empresarios latinoamericanos en Europa

Organizadores: El departamento de Propiedad Intelectual con la colaboración de la Asociación de antiguos alumnos del Magister Lvcentinvs

El evento contará con los conferencistas internacionales:

- **Gianni Pittella:** Vicepresidente Vicario del Parlamento Europeo
- **Alberto Casado Cerviño:** Vicepresidente de la Oficina Europea de Patentes, EPO.
- **Patricia García-Escudero:** Directora de la Oficina Española de Patentes y Marcas, OEPM.
- **Sven Stürmann:** Legal Advisor y Mediador de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos), OAMI.
- **Francesco Mattina:** Presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del Magister Lvcentinvs, AAAML.
- **Luiz Otavio Pimentel:** Director de posgrados Universidad de Santa Catarina, Brasil.

Y los conferencistas colombianos:

- **Pablo Felipe Robledo,** Superintendente de Industria y Comercio
- **Andrés Rengifo,** Director de Propiedad Intelectual para Latinoamérica de Microsoft.
- **Manuel Guerrero Gaitán,** Docente investigador, Departamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Externado de Colombia

AGOSTO 15	jueves	Fecha	viernes	AGOSTO 16
8:00 a.m. a 6:00 p.m.		Hora	9:00 p.m. a 6:30 p.m.	
7 de agosto de 2013 Cierre de inscripciones			Universidad Externado de Colombia Lugar	

Fuente: Universidad Externado de Colombia

Gráfico: LR - AG

SUSCRÍBASE A ASUNTOS LEGALES llamando al **Commutador:** (1) 422 7600 Opciones 1 - 2 / **Ofic. Centro:** Tel. (1) 2814481 / **Línea gratis:** 01 8000 510051



PRESIDENTE EJECUTIVO LR **JORGE HERNÁNDEZ RESTREPO**
DIRECTOR GENERAL **FERNANDO QUIJANO VELASCO** • GERENTE GENERAL **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DE LA CUESTA**
EDITORIA **ANDREA DEL PILAR MANCERA** • PUBLICIDAD **ÁREA DE CONTENIDO LEGAL - CALLE 25 D BIS NO. 102 A 63. BOGOTÁ D.C. COLOMBIA** • CONMUTADOR (1) 4227600 • OFICINA CENTRO 3344768 / 3422324 • BARRANQUILLA (5) 3582562 • CALI (2) 6616657
CARTAGENA (5) 6642680 • MANIZALES (6) 8720900 • MEDELLÍN (4) 3359495 • PEREIRA (6) 3245128 • BUCARAMANGA (7) 6322632 • EL CONTENIDO DEL PERIÓDICO ASUNTOS LEGALES ES DE PROPIEDAD DE EDITORIAL EL GLOBO S.A.; QUEDA PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL EN CUALQUIER MEDIO CONOCIDO O POR CONOCERSE, ASÍ COMO SU TRADUCCIÓN A CUALQUIER IDIOMA SIN AUTORIZACIÓN ESCRITA DE SU TITULAR. THE CONTENT OF THE NEWSPAPER ASUNTOS LEGALES IS PROPERTY OF EDITORIAL EL GLOBO S.A.; ITS REPRODUCTION, TOTAL OR IN PART, BY ANY KNOWN OF FUTURE MEANS, AND ITS TRANSLATION TO ANY LANGUAGE IS TOTALLY FORBIDDEN IN THE ... PERMISSION FROM THE OWNER. © COPYRIGHTS EDITORIAL EL GLOBO S.A. - www.larepublica.com - diario.larepublica.com.co